



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 196.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL PRIMER OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO JOSÉ CARLOS BARANDA SAMANIEGO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)

Asunción, 19 de marzo de 2025

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N° 137/2025 del 12 de marzo de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del Primer Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico José Carlos Baranda Samaniego, para prestar servicio en el Sistema de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, hasta el 31 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece: "El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario".

Que, por Nota MTESS N° 102/2025 del 5 de marzo de 2025, la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita la comisión del señor José Carlos Baranda Samaniego, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el ejercicio fiscal 2025.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del Primer Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico **José Carlos Baranda Samaniego**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en el Sistema de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Art. 2°** Disponer que la institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de la misma a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____